



Factura: 001-002-000038844



20192301009P02019

NOTARIO(A) MENTOR FILIMON TRUJILLO POVEDA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20192301009P02019						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JULIO DEL 2019, (9:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ RAMIREZ JOSELINE ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2300418031	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CALLE CHAVEZ YESSENIA YANIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705183473	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO		CHIGUILPE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	D.D. DE DOS COPIAS						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20192301009P02019
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JULIO DEL 2019, (9:30)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/login.zul
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/login.zul
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/login.zul
OBSERVACIÓN:	

Dr. Mentor Trujillo P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

2019	23	01	009	P02019
------	----	----	-----	--------

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGAN: GONZÁLEZ RAMÍREZ JOSELINE ESTEFANÍA Y
CALLE CHÁVEZ YESSENIA YANIRA

CUANTÍA: 600,00USD

DI: DOS COPIAS

D.D.

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de Los Tsachilas, Republica del Ecuador, hoy **VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí DOCTOR MENTOR TRUJILLO POVEDA, MSC., Notario Noveno del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; las señoritas: González Ramírez Joseline Estefanía, por sus propios derechos, de estado civil soltera; de profesión Estudiante Universitaria,

0 AUNAJOM

domiciliada en la Urbanización Zambrano, calle Cochabamba y Chaupicruz casa número ciento cuarenta y siete; con número de teléfono celular 0939572641; correo: jossgonzalezr@gmail.com y, la señorita Calle Chávez Yessenia Yanira, por sus propios derechos, soltera; de profesión Abogada, domiciliada en la Cooperativa Ciudad Nueva, calle Facundo Cruz y Andrés María Muñoz; con número de teléfono celular 0996540224 correo: yaniracalle.25@gmail.com, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, autorizándome a la obtención de su información en el Registro Personal Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis; y, que se agrega como habilitante a esta escritura. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse que las ejercen en la calidad antes indicada; y, advertidos que fueron por mí el

Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una en la que conste la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Declaramos bajo juramento que quienes comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada son los siguientes socios: UNO la señorita JOSELINE ESTEFANIA GONZALEZ RAMIREZ; y, DOS la Abogada YESSENIA YANIRA CALLE CHAVEZ; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, solteros, domiciliados en este Cantón y provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente capaces ante la Ley para contratar y contraer obligaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales

derechos, han decidido unir sus capitales con la Finalidad de Constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que se determinan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN**

NORMATIVO: Los comparecientes declaran que la Compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, el código de Comercio y demás leyes conexas, pertinentes y vigentes en el país. **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTOS:** Los

estatutos están conformados por los siguientes artículos: **CAPITULO I.-**

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO; ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y

DOMICILIO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía se denominará CONSULTORIA, SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y BIENES SANTO DOMINGO CÍA LIMITADA "CONSECOB-SD CIA. LTDA", de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; sin perjuicio de que, en la forma prevista por la ley y los estatutos sociales, puede establecer sucursales y agencias dentro del país o en el extranjero; así como también podrá trasladar su domicilio principal a otra

ciudad del territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el objeto social de la Compañía es el siguiente: La compañía tendrá como objeto social conforme lo determinan las disposiciones legales para este tipo de compañías, el siguiente: Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, ej. Fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas etcétera. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; así como también podrá ejecutar las actividades: a) construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye

remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes.; b) construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones.; c) pintura interior o exterior de edificios. Incluye pintura de obras de ingeniería civil.; d) operación de sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica (que constan de postes, medidores y cableado), que transportan la energía eléctrica recibida desde las instalaciones de generación o transmisión hacia el consumidor final.; e) actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos relacionados con la construcción; en fin, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países, acuerdos y necesarios para el cumplimiento de su objeto social; así mismo, la Compañía puede formar Consorcios o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no se dedicara a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de

instituciones del sistema financiero para las personas jurídicas reguladas para dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las Compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el plazo de duración de la presente Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido conforme a las conveniencias de los socios; así como puede disolver o liquidarse en forma anticipada siempre y cuando se observen las disposiciones legales pertinentes y previstas en el presente Estatuto. **CAPÍTULO II; DEL CAPITAL ARTÍCULO CUARTO; CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 600.00), dividido en SEISCIENTAS participaciones de UN DÓLAR (USD 1.00) cada una y que esta íntegramente suscrito por los socios y pagado de acuerdo al detalle constante en el capítulo Quinto referente a la integración del capital social, en estos Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO;**

EMISIÓN DE CERTIFICADOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los Certificados de aportación se expedirán con sujeción a la Ley vigente y deberán estar firmados por el Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO SEXTO; IGUALDAD DE DERECHOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que todas las participaciones gozaran de iguales derechos a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a prorrata de acuerdo al capital pagado por cada socio.

ARTÍCULO SÉPTIMO; NO NEGOCIABILIDAD: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en el Certificado de Aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no Negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO; FONDO DE RESERVA LEGAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos una cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social segregando para este objeto, un CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin

embargo, de lo que la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinaran a los propósitos que ellos estipulen necesarios. **ARTÍCULO NOVENO; AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que por resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá aumentar su capital social en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO; TRASFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las participaciones que tienen los socios de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y/o transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si obtuviese el consentimiento unánime del capital social, observando para los casos lo dispuesto en los artículos CIENTO SIETE (107) y CIENTO TRECE (113) de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III; DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN; ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía está gobernada por la Junta

General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO; DERECHOS, OBLIGACIONES Y

RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los derechos de los Socios son los que determina el artículo CIENTO CATORCE (114) de la Ley de la Compañía y sus obligaciones las del artículo CIENTO QUINCE (115) del mismo cuerpo legal. Las responsabilidades de los socios se limitan al monto de participaciones, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO; LIBRO DE SOCIOS Y

PARTICIPACIONES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía llevará un libro de Socios y Participaciones en el cual se escribirán las transmisiones, transferencias, cesiones y cualquier variación que se haga al respecto de ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO; LA ADMISION DE NUEVOS

SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios podrá acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado el cien por ciento del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO; FACULTAD DE

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Los socios

fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios legalmente convocada es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma sus decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que hubieran votado en contra de la resolución, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal h) del artículo CIENTO CATORCE (114) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO; CLASES DE JUNTAS:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Juntas Generales de Socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y conocerán el balance anual, los informes que presente el Presidente y Gerente General de la Compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la vida de la Compañía, siempre que conste en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se realizarán cuando fuesen

convocadas y se trataran solamente los asuntos que constaren en la Convocatoria, so pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

CONVOCATORIA: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General o quien haga sus veces podrá convocar a Junta General de Socio, para lo cual deberá cursar sendas comunicaciones personales a los socios, señalando el día y la hora en que se llevará a efecto esta reunión. Para la comunicación éste deberá estar firmada por la persona que la convoca y que será realizada con DIEZ (10) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Además podrá convocarse a Junta General Ordinaria o Extraordinaria por simple pedido de cualesquiera de los socios para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, conforme lo dispuesto en el artículo CIENTO VEINTE (120) de la Le de Compañías. Las reuniones de Juta General de Socios se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de las Juntas Universales que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento delos requisitos del artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM Y

RESOLUCIONES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que para que la Junta General de Socios pueda instalar y deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General de Socios se instalará con el número de socios presentes sea cual fuere la proporción del capital social que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria, la que no podrá demorar más de TREINTA DÍAS (30) días de la fecha prevista para la primera reunión. Las resoluciones de Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

ASISTENCIAS Y REPRESENTACIONES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que todo socio tendrá derecho asistir con voz y voto a las reuniones de Junta General de Socios. Podrán ellos concurrir a éstas reuniones, ya sea personalmente o por medio de sus representaciones. La representación convencional se conferirá mediante Carta - Poder, dirigida al Gerente General de la

Compañía o por poder notarial general o especial. **VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que no obstante lo expresado en los artículos anteriores, la Junta se considerará convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviese reemplazando; o si así resolviese uno de los socios designados por la propia Junta General, actuará de Secretario el Gerente General o si así lo se acordare uno de los socios elegidos para el efecto por la Junta General de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, se hará un acta, la misma que podrá elaborarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas, y será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta General, las que serán

llevadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo CIENTO VEINTE Y DOS (122) de la Ley de Compañías. Las actas de las Junta Generales de Socios, cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo DOS CIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO; ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las atribuciones de la Junta General de Socios son a) Designar al Presidente por el periodo de TRES AÑOS, designación esta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente; b) Designar al Gerente General por el periodo de TRES AÑOS, designación esta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegidos en sus funciones indefinidamente; c) fijar la remuneración del Gerente General; d) Remover por causas legales, en cualquier tiempo al administrador por mayoría de votos, que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión; e) Aprobar el presupuesto de sueldos y salarios; f) Aprobar las cuentas,

balances, inventarios que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; g) Acordar aumento de capital social; h) Acordar en general modificaciones al contrato social; i) Autorizar la venta de bienes sociales, así como la constitución de prenda, hipoteca y otros derechos reales; j) Conceder licencia al Presidente y Gerente General; l) Resolver sobre la distribución de los servicios sociales; m) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, así como la reactivación de la misma; n) Nombrar liquidadores, uno principal y un suplente, fijar sus remuneraciones, determinar el procedimiento a seguirse para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación que estos presentes; o) Resolver en general todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía; y, p) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en el presente estatuto y ejercer las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente, socio o no de la

Compañía, será elegido por la junta General de Socios, para un periodo de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia o falta del presidente, éste será reemplazado por quien designe la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que al presidente le corresponde: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General y el secretario los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General de Socios; d) Observar las operaciones y marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este; y, f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presente Estatuto y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- EL GERENTE GENERAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General, socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de TRES AÑOS,

puediendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. Es el representante legal de la Compañía en todo Acto Judicial o Extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES; ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que son sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; b) Convocar las Juntas Generales de Socios; c) Organizar y dirigir las dependencia y oficinas de la Compañía; d) Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como los libros sociales, tales como Actas de Juntas Generales de Socios, de Expedientes, Inventarios, Libros de Talonarios de Participaciones y en fin todo lo necesario para su organización, funcionamiento y control; f) Presentar a la Junta General de Socios en el plazo de SESENTA (60) días contados desde la terminación del ejercicio, una memoria razonada acerca de la Compañía,

acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; g) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; h) Administrar la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías; i) Firmar conjuntamente con el Presidente cuando así lo disponga la Junta General de Socios; j) Firma contratos o contratar prestamos hasta por una cuantía de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1'000.000.00) cuando sobrepase este valor se necesitara aprobación de la Junta General de Socios mediante la respectiva acta; k) Subrogar al Presidente por la falta temporal o definitiva de este. En caso de ausencia definitiva el Gerente General convocara a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; y, l) Ejecutar todas las funciones que señale la Junta General de Socios y las previstas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. **ATRIBUCIONES Y DEBERES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** Los

NOTARIA

socios fundadores declaramos bajo juramento que la representación de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General por si sólo y se extenderá a todos los asuntos relacionados con un giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el ejercicio económico de la Compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES:**

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de efectuadas todas las deducciones de ley a prorrata de la participación social pagado, respetándose la disposición legal relativa al fondo de reserva. **CAPÍTULO IV.- DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en

caso de disolución o liquidación de la Sociedad, por causa determinadas por la Ley o por acuerdo de la Junta General de Socios, no habiendo oposición entre los socios, asumirán las funciones de liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente, respectivamente. **CAPITULO V.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la Compañía es de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 600.00), y que depositaremos el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo CIENTO TRES (103) de la Ley de Compañías,

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JOSELINE ESTEFANIA GONZALEZ RAMIREZ	USD 300.00	USD 300.00	300 de un dólar cada uno	50%
YESSENIA YANIRA CALLE CHAVEZ	USD 300.00	USD 300.00	300 de un dólar cada uno	50%
TOTAL	USD 600.00	USD 600.00	600 de un dólar cada uno	100%

CLAÚSULA QUINTA.- ACLARATORIA: Para todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, todos los Socios de la

Compañía declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes conexas, así como a las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios

TRANSITORIA.- Se nombran como Gerente General de la Compañía CONSECOB-SD CIA LTDA. a la Abogada Yessenia Yanira Calle Chávez y, como Presidente de la misma a la Señorita Joseline Estefanía González Ramírez. **CLAÚSULA SEXTA.-**

DELEGACIÓN: Se delega a la Abogada Rossana María Zambrano Castro, para que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Compañía hasta su legalización final incluyendo los nombramientos **CLAÚSULA SÉPTIMA.- FINAL.-**

Usted, señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **HASTA AQUÍ, LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Rossana Zambrano Castro, profesional con matrícula número diecisiete guion dos mil nueve guion ciento ochenta, del Foro de Abogados".- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7850969
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0705183473 CALLE CHAVEZ YESSENIA YANIRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORIAS, SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y BIENES SANTO DOMINGO CONSECOB-SD CIA.LTDA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	D3510.02	OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.

16/07/2019 8.46 PM

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4322.02	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	R9000.01	PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ÓPERAS, ESPECTÁCULOS DE DANZA Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS COMO LAS ACTIVIDADES DE GRUPOS, CIRCOS O COMPAÑÍAS, ORQUESTAS O BANDAS, INCLUIDO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS REALIZADAS EN DIRECTO COMO: ACTIVIDADES DE DIRECTORES, PRODUCTORES, DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES DE ESCENARIOS, TRAMOYISTAS, MANEJO DE TELONES, TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	R9000.03	GESTIÓN DE SALAS DE CONCIERTOS, TEATROS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	R9000.04	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN VIVO, APORTEN O NO ELLOS MISMOS LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8230.00	ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES,

INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA C2511.01

FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE METAL MARCOS O ARMAZONES PARA CONSTRUCCIÓN Y PARTES DE ESAS ESTRUCTURAS: TORRES, MÁSTILES, ARMADURAS, PUENTES, ETCÉTERA; MARCOS INDUSTRIALES DE METAL: MARCOS PARA ALTOS HORNOS, EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/08/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

Doy fe que el documento que antecede en 03 foja(s) útiles(s) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico, La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) es de (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizan.

Santo Domingo

23 JUL 2019



DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ZAMBRANO CASTRO ROSSANA MARSA

Matrícula No: 17-2009-180
Cédula No: 1719814040
Fecha de inscripción: 26/04/2010
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: B+

Firma



DOY FE QUE LA (S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE.....
FOJAS ANTECEDE(N), CONCUERDA(N) CON EL (LOS)
DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

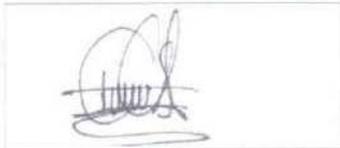
SANTO DOMINGO: 29 JUL 2019



DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2300418031

Nombres del ciudadano: GONZALEZ RAMIREZ JOSELINE ESTEFANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GONZALEZ PULLA JOSE RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RAMIREZ LOMBEIDA TERESA EFIGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2019

Emisor: NATHALY ESTEFANIA TRUJILLO HIDALGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 9 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 195-244-62215



195-244-62215

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 230041803-1
 APELLIDOS Y NOMBRES **GONZALEZ RAMIREZ JOSELINE ESTEFANIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1994-10-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4343V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GONZALEZ PULLA JOSE RAFAEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RAMIREZ LOMBEIDA TERESA EFIGENIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2013-07-31**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-07-31**







CERTIFICADO DE VOTACIÓN 
 24 - MARZO - 2019

0046 F JUNTA REG. 0046 - 143 CERTIFICADO REG. 2300418031 CEDULA No.
GONZALEZ RAMIREZ JOSELINE ESTEFANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

2300418031
 PROVINCIA: **STO DGO TSACHILAS**
 CANTÓN: **SANTO DOMINGO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **SANTO DOMINGO**
 ZONA: **1**




DOY FE QUE LA (S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE...
 FOJAS ANTECEDE(N), SON CUERDA(N) CON EL (LOS)
 DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO: 23 JUL 2019


DR. MENTOR TRUJILLO P.
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0705183473

Nombres del ciudadano: CALLE CHAVEZ YESSENIA YANIRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CALLE ANGEL VIRGILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHAVEZ NIEVES YANIRA EDUVIJES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2019

Emisor: NATHALY ESTEFANIA TRUJILLO HIDALGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 9 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 192-244-62151



192-244-62151

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

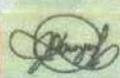
CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070518347-3
 APELLIDOS Y NOMBRES **CALLE CHAVEZ YESSENIA YANIRA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **EL ORO SANTA ROSA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-05-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CALLE ANGEL VIRGILIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHAVEZ NIEVES YANIRA EDUVIYES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2015-05-21**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-05-21**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 F JUNTA No. 0005 - 110 CERTIFICADO No. 0705183473 CÉDULA No.

CALLE CHAVEZ YESSENIA YANIRA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **STO DGO TSACHILAS**
 CANTÓN **SANTO DOMINGO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PARROQUIA **RIO VERDE**
 ZONA **1**

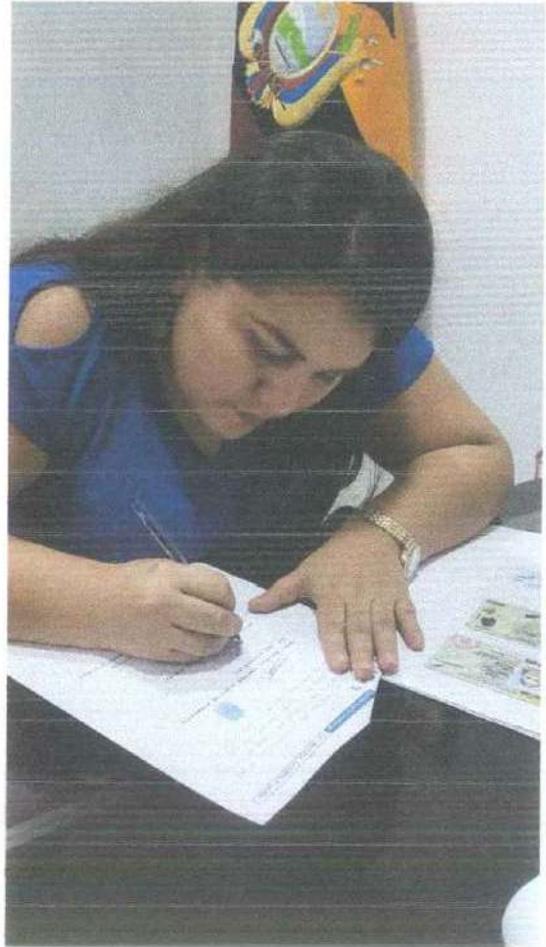



DOY FE QUE LA (S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE...
 FOJAS ANTECEDE(N), CONCUERDA(N) CON EL (LOS)
 DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO: 23 JUL 2019

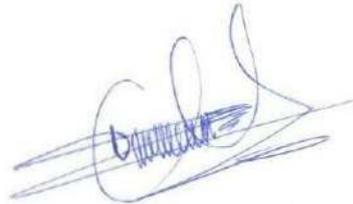


DR. MENTOR TRUJILLO P.
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Handwritten blue scribble or signature mark.

aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



SRTA. GONZÁLEZ RAMÍREZ JOSELINE ESTEFANÍA
CÉD. NRO. 230041803-1



AB. CALLE CHÁVEZ YESSENIA YANIRA
CÉD. NRO. 070518347-3



DR. MENTOR TRUJILLO POVEDA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Firmado por
MENTOR FILIMON TRUJILLO POVEDA

TRUJILLO POVEDA MENTOR FILIMON
EC